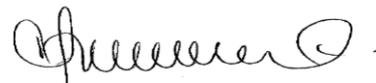


Auto Sustanciación No. 690  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2021-00328  
Demandante: YESENIA CAROLINA CAMPOS MURCIA  
Demandado: JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, octubre 11 de 2021. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la información que le fue solicitada mediante Auto N.º 660 del 01 de octubre de los cursantes, esto es, sobre el fondo de pensiones al cual debe remitirse el respectivo embargo solicitado en contra del señor JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO en su calidad de demandado. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **YESENIA CAROLINA CAMPOS MURCIA** en contra del señor **JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO**; la parte demandante no ha aportado la información que le fue solicitada mediante Auto N.º 660 del 01 de octubre de los cursantes, para consumir las medidas cautelares, esto es, sobre el fondo de pensiones al cual debe remitirse el respectivo embargo solicitado en contra de la parte demandada.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la información solicitada.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE  

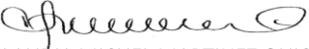

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Sustanciación No. 690  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2021-00328  
Demandante: YESENIA CAROLINA CAMPOS MURCIA  
Demandado: JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 174 del 12 de octubre de 2021  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria